



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 1448/2024**

**Asunto: Disposición de emisora FM para alumno/a con discapacidad auditiva / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 21 de octubre de 2024.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se puso de manifiesto que un/a alumno/a con discapacidad auditiva, escolarizado/a en un centro concertado, tiene asignado un equipo de Frecuencia Modulada (FM) por su discapacidad y, a mediados del curso 2023-2024, dicho equipo dejó de funcionar, sin que le fuera facilitado al/a la alumno/a el equipo reparado u otro en su sustitución.

Hechos similares tuvieron lugar a comienzos del curso 2018/2019, cuando también se produjo una avería de la emisora FM que tenía asignada el/la mismo/a alumno/a en un centro público, dejando esta de funcionar, transcurriendo cuatro meses hasta que el/la menor pudo contar de nuevo con el equipo de FM.

Dicha anomalía quedó reflejada en la Resolución emitida por esta Procuraduría el 1 de abril de 2019, con motivo de la tramitación del expediente 237/2019, en la que se pidió a la Consejería de Educación *“Que, con el objeto de evitar futuras demoras en la puesta a disposición de emisoras de FM u otros equipos requeridos por el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, se adopten las medidas que sean necesarias para agilizar el procedimiento establecido al efecto, o se anticipe la adquisición de dichos elementos para que puedan estar disponibles en cualquier momento en que pudieran ser requeridos, con el fin de que dicha disponibilidad no tenga que estar condicionada a la apertura de próximos ejercicios presupuestarios”*.

Dicha Resolución fue aceptada por la Consejería de Educación, indicando (el subrayado es nuestro):



*“El Protocolo de Emisoras de FM ya contempla que los recursos necesarios sean solicitados durante los meses de verano, para poder de esta forma realizar las compras oportunas con antelación suficiente para que estén a disposición del alumnado al inicio del curso.*

*No es este el caso del expediente de referencia, en el que la solicitud se produjo ya una vez iniciado el curso escolar, hallándonos ante un caso sobrevenido que provocó una tardanza excepcional en la disposición del Equipo de FM para el/la alumno/a.*

*No obstante, ya para evitar que puedan repetirse en el futuro casos como este, para las demandas que surjan fuera del plazo establecido en el protocolo, se propondrá al Servicio competente para la adquisición de estos dispositivos la posibilidad de contar con una cantidad de dinero con el que atender a la mayor brevedad posible estas demandas sobrevenidas”.*

Según la información que nos ha facilitado la Consejería de Educación en su informe de fecha 21 de octubre de 2024, en efecto, el 19 de abril de 2024, como consecuencia de una caída de la emisora en el ámbito del centro educativo, en un momento en el que no estaba siendo usada por el/la alumno/a, se le causaron importantes daños, teniendo que ser retirada para su análisis y reparación.

Respecto a la causa de la demora en la puesta a disposición del/de la alumno/a de una emisora en condiciones de servir para su uso, la Consejería de Educación ha señalado:

*“Desde esa fecha, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid ha contactado en diversas ocasiones y con distintos responsables del centro educativo al objeto de consensuar la necesaria vía de actuación derivada del documento de responsabilidades precitado, sin obtener una respuesta funcionalmente compatible con dicho documento durante varias semanas. Como consecuencia, hasta los últimos días del mes de septiembre no fue posible proseguir con el centro el procedimiento para llevar a cabo la entrega del equipo tras su reparación.*

*En todo caso, una vez reparada la emisora, el 8 de octubre de 2024 se hizo entrega de ella al centro, ajustada y configurada para el correcto uso por parte del/de la alumno/a y de su profesorado”.*

En atención a lo expuesto, aunque debemos considerar que ya se ha dado solución a la situación que ha dado lugar a la queja que ahora nos ocupa, es lo cierto que no es admisible que un/a alumno/a tenga que estar más de cinco meses sin poder hacer uso de la emisora FM ajustada a sus necesidades en su centro educativo, aunque bien es cierto que por medio ha tenido lugar el periodo de las vacaciones de verano.



Por ello, ante esta falta de eficiencia de la Administración educativa a la hora de facilitar el recurso que precisa un/a alumno/a con discapacidad auditiva, tenemos que volver a recordar que los principios de eficiencia, de simplicidad, de mejora continua, de anticipación o proactividad, de prevención y celeridad, en los términos que son definidos en el artículo 5 c), e), h), i), j) y k) de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, implican unas obligaciones para dicha Administración que no se concilian con el mantenimiento de una situación como la expuesta.

Asimismo, hay que tener en cuenta que, conforme al artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, entre otros motivos por presentar necesidades educativas especiales, *“puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”*.

De este modo, la agilización de los procedimientos para la adquisición de los elementos a los que nos estamos refiriendo, y la tenencia de un número de ellos disponibles para hacer frente a situaciones imprevistas, resulta absolutamente imprescindible a la vista de los motivos que han dado lugar a este expediente de queja, como también lo hemos puesto de manifiesto, con un carácter general, en las Resoluciones de 25 de noviembre de 2019 y 4 de junio de 2024 que hemos dirigido a la Consejería de Educación, con motivo de la tramitación de los expedientes de oficio 3388/2019 y 578/2024, respectivamente.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Que, con el objeto de evitar futuras demoras en la puesta a disposición de emisoras de FM u otros equipos requeridos por el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, se adopten las medidas que sean necesarias para facilitar de manera inmediata dichos equipos al alumnado que los tenga asignados. En todo caso, los procedimientos o protocolos a seguir en supuestos en los que se produzca la avería de una emisora no deberían justificar o condicionar que la reparación o sustitución de la misma se demore más de varias jornadas escolares en el peor de los supuestos.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López